SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCION DE PAV. Y O. VIALES UNIDAD CONTROL DE GESTION Nº INT:275 Nº SDP:2458

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO,

02910 24.ABR.09

CONSIDERANDO:

- La Resolución Nº 662 de 15/12/2005 que contrató con CONSTRUCTORA BROTEC, a) ECHEVERRIA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA la ejecución de las obras de Terminación acceso e interior Cripta del Libertador Bernardo O"Higgins que forma parte de la Plaza Centro Cívico de Santiago, Comuna de Santiago, en la suma alzada de \$244.879.896;
- La Boleta de Garantía Nº 118334 del Banco BICE por 682,47 U.F., con vigencia hasta el b) 01/05/2009, constituida por Fiel Cumplimiento de Contrato;
- La Nota de fecha 15/04/2009 del Contratista, y el Memorándum Nº 13/2009 de 20/04/2009 del C) Jefe(S) del Departamento de Obras de Pavimentación en que solicita se autorice la prórroga de la vigencia de la boleta antes señalada hasta el 31/07/2009, dado que el contrato se encuentra actualmente en trámite de liquidación;
- La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece d) normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución Nº 15(V. y U.) de 12/01/2009 que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- Autorízase la prórroga de la Boleta de Garantía Nº 118334 del Banco BICE por 682,47 U.F. 1 tomada por CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRIA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA hasta el 31/07/2009.-
- 2.-El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

YAIR VARAS ROJAS DIRECTOR(S) SERVIU METROPOLITANO

TFM/GPH/MRA/jlg

TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES

- MINISTRO DE FE

- DEPTO. DE CONTABILIDAD

- UNIDAD INSP. VIALIDAD URBANA E INTERMEDIA

- SECCION CONTROL DE EGRESOS

- OFICINA CONTRALORIA SERVIU

- SUBDEPTO. PRESUPUESTO

PAMELA/GANDARA CONTRERAS - CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRIA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADAMINISTRIO DE FE - SUI VALENTIN LETELIER Nº 1392 OF. 34 SANTIAGO -OF PARTES

(3)

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION
N° INT.:678

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCION Nº 662 15.12.2005

SANTIAGO,

TRAMITADO POR CONTRALORIA

FECHA

2 6 DIC 2005

CONSIDERANDO: .

- a) La urgente necesidad de contratar las obras de terminación de acceso e interior de la Cripta del Libertador Bernardo O"Higgins, con el objeto de ejecutarlas conjuntamente con las obras de la Plaza Centro Cívico de Santiago II Etapa, Comuna de Santiago, lo que amerita declarar de emergencia su ejecución;
- b) El Presupuesto de CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRÍA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA de 19/11/2005;
- c) El Ord. Nº 906 de 25/11/2005 de la Dirección del Servicio en que se propone a la Srta. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo la contratación de estas obras con CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRÍA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA, y el Ord. Nº 1395 de 14/12/2005 de la citada Autoridad en que concede la autorización correspondiente;
- d) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N°73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- DECLARASE de emergencia y exímase del trámite de propuesta la contratación de las obras materia de esta Resolución.-
- 2.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE con CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRÍA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA la ejecución de las obras de terminación acceso e interior de la Cripta del Libertador Bernardo O"Higgins que forma parte de la Plaza Centro Cívico de Santiago II Etapa, Comuna de Santiago, en la Suma Alzada de \$244.879.896 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve míl ochocientos noventa y seis pesos).-



ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias aprobadas por D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Planos y Antecedentes Técnicos del proyecto; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.) Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución.—

- 4.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- Para los efectos de la ejecución de las obras será obligatorio a) destacar los siguientes profesionales: -Profesional Residente: un Ingeniero Civil, el que deberá tener experiencia mínima de 3 años en obras de edificación.--Area de Control de Calidad: un Ingeniero, Constructor Civil o Ingeniero Constructor, experto en Control de Calidad menos 2 años de experiencia en la materia.-
- b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en cada caso de incumplimiento de las órdenes registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia injustificada de algún profesional. Todas ellas, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en otros artículos del Reglamento.-
- C) Se consulta Estados de Pago por Obra Ordinaria que se cursarán de acuerdo a lo establecido en el Título VI del Reglamento.-

di Programación Financiera:

EP Nº	*ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$	
_ 1	40,5	99.176.358	
2 100		244879.896	

Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 682,47 U.F. (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del

plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados

desde la fecha de término de ellas.-

Además el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato, de acuerdo al Art. 51 del Reglamento, una Póliza de Seguros por un monto de 409,48 U.F., la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

- f) Reajustes: No se consultan reajustes .-
- g) Plazo de ejecución: Será hasta el 15/01/2006.-
- h) Anticipos: no se consulta otorgar anticipo en dinero.-
- i) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

- 5.- La SubDirección de Finanzas pagará a CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRÍA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LIMITADA hasta la suma de \$244.879.896 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y séis pesos), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su Representante Legal, del Jefe de la Unidad de Inspección de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación.-
- 6.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- A) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.—
- Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-



Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-

Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-

- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 7.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 8.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-

REF.: CONTRATA TERMINACION ACCESO E INTERIOR CRIPTA PLAZA CENTRO CIVICO SANTIAGO, SANTIAGO.-

CTTA.: CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRÍA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LTDA .. -

- 9.- IMPÚTESE la suma de \$100.000.000 al Item 31.02.004.30005474-0 del Presupuesto vigente del SERVIU-Metropolitano aprobado por Ley Nº 19.986. El saldo se imputará al Presupuesto del año 2006.-
- 10.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia se solicita a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º del Art. Nº 21 de la Ley Nº 16.391. Proyecto: 05-30005474-0 S/R N° 155 de 12/12/2005

TÓMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE TRINCADO CVJETKOVIC DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/LBY/MRA/JLG. TRANSCRIBIR:

-SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (Unidad de Pavimentación

-DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

-SUBDIRECCION JURIDICA

SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES SUBDIRECCION FINANZAS

MINISTRO DE FÉ

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

LEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL

DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION

-DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION

-SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION

-REGISTRO CONTRATISTAS MINVU

-DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU

-ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INTERNOS

-OFICINA CONTRALORIA SERVIU

-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

(4) -CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRIA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LTDA. (2) VALENTIN LETELIER Nº 1392 OF. 34 SANTIAGO (FONO:6726898) RUT.: 76.122.900-1

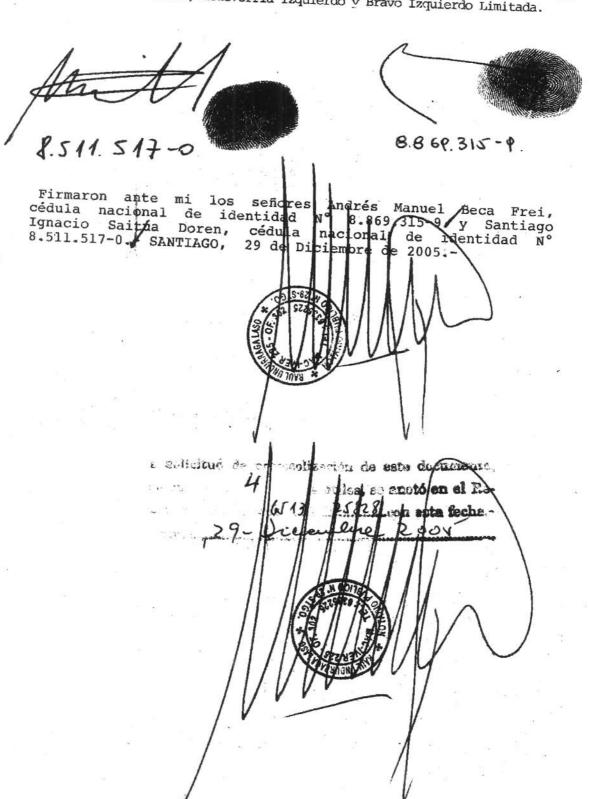
-OFICINA DE PARTES

MINISTRO DE FE (3)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE

(8)

Firman en señal de aceptación de la presente Resolución Serviu Metropolitano N 662, don Santiago Saitua Doren, cédula nacional de identidad N 8.511.517-0 y don Andrés Beca Frei, cédula nacional de identidad N 8.869.315-9, ambos en representación de Empresa Constructora Brotec, Echeverría Izquierdo y Bravo Izquierdo Limitada.



Nº 0118334 PAGADERA SIN INTERESES 30 DIAS DE AVISO TOMADOR : 75 122.900-1

PAGARA A

LA SUMA DE

QUEDANDO DEPOSITADO POR

- 1270895 **BOLETA DE GARANTIA** NO ENDOSABLE

UF 682,47 -

BANCOBICE 320 028 -A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS 2009 26 FEBRERO Sa pria expresa constancia, que si el beneficiario de osta boteta de garantía no el cobre de la misma, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde que el flaco Bica nubigia (golbido el correspondiente eviso de gobro) se entenderá por ese solo necho que dicho aviso ha quedado sin efecto y cadocado el respectivo paractes de beneficiario al cobro de este documento. 2009 VALIDA HASTA EL ELBANCO BICE SERVIU REGION METROPOLITANA RUT: 61.812.000-7 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS 47/100 UNIDADES DE FOMENTO CONSTRA BROTEC ECHEVERRIA I Y BRAVO I OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO OBRAS TERMINACION ACCESO E PASA GARANTIZARIPTA LIB. O" HIGGINS, COMUNA SANTIAGO RES. 662/05

Casa Matriz SUCURSAL

Teatinos 220 DIRECCION

Courtain

p.p BANCO BICE

July 114522 c.c. 07000



CONSTRUCTORA BROTEC, ECHEVERRIA IZQUIERDO Y BRAVO IZQUIERDO LTDA.

SCP/IF/0095/020/09 Santiago, 15 de Abril de 2009

Señor Luis Gonzalo Del Pozo H. Serviu Metropolitano <u>Presente</u>

Ref.: Prórroga Boleta de Garantía

De nuestra consideración:

Por medio de la presente quisiera solicitar la prórroga de la Boleta de Garantía Nº 0118334 del Banco BICE que vence el 01 de Mayo del 2009, hasta el 31 de Julio de 2009 por un valor de UF 682.47 para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Obra Terminaciones del Acceso e Interior de la Cripta del Libertador Bernardo OHiggins, resolución 662-05.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Alejandro Mujica Ortúzar Constructora Brotec, Echeverría Izquierdo y Bravo Izquierdo Ltda.

Recibí Conforme:	
Fecha:	
Nombre:	
Firma:	

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECCION DE PEVIMENTACION. Y O. VIALES DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACION EQUIPO DE VIALIDAD URBANA /09

MEMORANDUM Nº 13/2009

FECHA 20 de Abril 2009

A

; Jefe Unidad de Gestión

DE

: Jefe (S) Depto. Obras de Pavimentación.

REF

: Prorroga de Boleta de Garantía Cripta Libertador Bernardo O'Higgins.

Preparar Resolución renovación de Boletas de Garantía Correspondiente al Contrato Obra Terminación del Acceso e interior de la Cripta del Libertador Bernardo O" Higgins de la Comuna de Santiago contratada por resolución Nº 662/05 con la Constructora Brotec , Echeverria Izquierdo y Bravo Izquierdo que actualmente se encuentra en tramite de Liquidación .

Las boleta a prorrogar es la Boleta de Garantía Nº 0118334 del Banco BICE por Uf 682,47 con vencimiento el 01/05/09 hasta el 31/07/09.

Saluda atte a Ud.

LUIS GONZALO DEL POZO HOPPE JEFE (\$) DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION

Incl.: Copias Boletas de garantía. Solicitud de Renovación de la Empresa.